

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000008-2025/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL TALLER DE COMBATE CONTRA LA PIRATERÍA EN ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y EN LA INDUSTRIA DEL DEPORTE QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Lima, 10 de enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n del 14 de noviembre de 2024, la Oficina Internacional de Hacking de Computadoras y Propiedad Intelectual (ICHIP) en representación de la Oficina de Desarrollo, Asistencia y Capacitación (OPDAT) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América (DOJ), invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el Taller de Combate Contra la Piratería en Artículos Deportivos y en la Industria del Deporte, que se llevará cabo del 21 al 23 de enero de 2025 en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que el referido taller permitirá conocer los avances en estrategias de investigación y enjuiciamiento, así como debatir casos sobre operaciones contra la falsificación de artículos deportivos que hayan sido exitosos, igualmente, se enfocará en la mercancía relacionada a eventos deportivos debido a la cantidad que se llevan a cabo en el Perú y en la región, lo que ayudará a mejorar las labores de control aduanero, en tanto que los conocimientos adquiridos en este taller permitirán la retroalimentación e incorporación de los criterios de riesgo que se aplican en otros países a nuestro análisis para tener un control eficiente;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI01: mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000001-2025-SUNAT-300000 del 3 de enero de 2025, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Jhan Evert Sánchez Castañeda, Especialista 1 de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Chancay;

Que los gastos por concepto de transporte, seguro de viaje, alojamiento, viáticos y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Oficina de Desarrollo, Asistencia y Capacitación (OPDAT) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América (DOJ), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 20 al 24 de enero de 2025;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Jhan Evert Sánchez Castañeda, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 20 al 24 de enero de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Oficina de Desarrollo, Asistencia y Capacitación (OPDAT) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América (DOJ), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA